

RESOLUCIÓN

TRE/2861/2009, de 16 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de vinos de Barcelona y provincia (código de convenio núm. 0804485).

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de vinos de Barcelona y provincia, suscrito por Asociación Vinícola Catalana, CCOO y UGT el día 18 de junio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el Decreto 326/1998, de 24 de diciembre, de reestructuración de las delegaciones territoriales del Departamento de Trabajo, modificado por el Decreto 106/2000, de 6 de marzo, de reestructuración parcial del Departamento de Trabajo; el Decreto 199/2007, de 10 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

- 1 Disponer la inscripción del Acuerdo de revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo de trabajo del sector de vinos de Barcelona y provincia (código de convenio núm. 0804485) en el Registro de convenios de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo en Barcelona.
- 2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC.

Barcelona, 16 de julio de 2009

ELISENDA GIRAL I MASANA
Directora de los Servicios Territoriales
en Barcelona

Traducción del texto original firmado por las partes

ACUERDO

de revisión salarial para el año 2009 del Convenio colectivo del sector de vinos de Barcelona y provincia

Reunidos:

- Por la parte empresarial:
Asociació Vinícola Catalana, representada por Enric Porta Marín (abogado i secretario general de la Associació Vinícola Catalana).
- Por la parte social:
CCOO: Xavier Oliver.
Por UGT: Aladino Pérez.
Actúa como secretario Enric Porta Marín.

En Barcelona, a 18 de junio de 2009.

Las partes acuerdan por unanimidad revisar las tablas salariales del año 2009 en función del IPC resultante del 1,4% más del 0,25% que representa un incremento total previsto del 1,65% en relación a los valores del año 2008.

A continuación se firman las nuevas tablas salariales y se acuerda proceder a su registro y publicación.

ANEXO 1

Tablas para el 2009 (regularizadas)

	Euros
Grupo A: técnicos	
Jefe superior.....	1.258,32
Titulados:	
Con título superior	1.258,32
Con título medio.....	1.236,71
Con título inferior.....	1.236,71
No titulados:	
Encargado general de bodega o fábrica.....	1.258,32
Encargado de laboratorio.....	983,77
Ayudante de laboratorio.....	796,75
Auxiliar de laboratorio.....	683,82
Grupo B: administrativos	
Jefe superior.....	1.258,32
Jefe de primera	1.150,99
Jefe de segunda.....	1.150,99
Oficial de primera	931,08
Oficial de segunda.....	900,59
Auxiliar.....	734,75
Aspirante de 16-17 años	643,40
Grupo C: comerciales	
Jefe superior.....	1.258,32
Jefe de ventas.....	1.150,99
Inspector de ventas.....	1.038,02
Vendedor de plaza	898,20
Viajante.....	898,20
Grupo D: subalternos	
Conserje.....	791,67
Subalterno de primera.....	714,36
Subalterno de segunda y auxiliar	683,82
Ayudante y transportista 16-17 años	618,95
Personal de limpieza (ídem por horas).....	683,88
Grupo E: personal obrero	
Capataz - encargado bodega o fábrica.....	915,23
Oficial de primera	874,73
Oficial de segunda.....	821,89
Oficial de tercera y peón especialista	766,28
Peón	709,40

ANEXO 2

Primas especiales 2009

A. Empresas de venta a granel

1. (Excepto gerentes y apoderados) se repartirán las siguientes primas especiales:

- Por cada 1.000 litros de vino, hasta un bocoy como máximo: 4,13 euros.
- Por cada 1.000 litros de vino a granel filtrado en cisternas: 2,02 euros.
- Por cada 1.000 litros de vino a granel rama: 0,96 euros.

2. El personal de vehículos de reparto percibirá por equipo las siguientes primas especiales, que se repartirán entre los que lo formen:

- Por bocoy lleno: 1,52 euros.
- Por medio lleno de 300-400 litros: 1,20 euros.

- f) Por barril lleno de 100-240 litros: 0,90 euros.
 g) Por barril lleno de 30 litros: 0,34 euros.
 h) Pellejo: 0,63 euros.
 i) Por barril de 45 litros: 0,40 euros.
 j) Por garrafa de 8-20 litros: 0,33 euros.

B. Empresas de vinos embotellados

1. Para el personal fijo, subalterno y administrativo de la empresa se establece en 2009 una prima de 14,86 euros por día trabajado.

Para el 2009 el IPC del correspondiente año anterior, es decir, el 1,4 más el 0,25 (excepto el gerente y apoderado).

2. El personal de reparto percibirá por equipo las siguientes primas, que se repartirán entre los que lo formen:

Reparto a mayorista o camión completo, por cada caja a partir del segundo viaje al día: 0,17 euros.

Reparto a mayorista o camión completo, por cada caja en el primer viaje al día: 0,17 euros.

Reparto por medio pedido previo, por cada caja: 0,32 euros.

Reparto por autoventa, por cada caja: 0,33 euros.

C. Empresas dedicadas exclusivamente a bebidas gravadas por el impuesto de lujo

1. El personal fijo de almacén, subalternos y administrativos (excepto gerentes y apoderados) se repartirán, por cada caja repartida, 0,59 euros.

2. El personal de vehículos de reparto percibirá por equipo y por cada caja 0,58 euros, que se repartirán entre los que lo formen.

Nota: el devengo de las primas especiales del personal de reparto de este anexo (señalado con el número 2 en A, B, C) está condicionado al hecho de tener que acabar los repartos iniciados en su jornada de trabajo y engloba la compensación de la prolongación de jornada que pueda ser necesaria.

ANEXO 3

Antigüedad, importes mensuales año 2009

	2A	4A	6A	8A	12A	16A	20A	24A
Grupo A: técnicos								
Jefe superior.....	45,97	91,90	137,91	183,88	275,84	367,80	459,74	551,71
Titulados:								
Superior.....	45,97	91,90	137,91	183,88	275,84	367,80	459,74	551,71
Con título medio.....	44,99	89,91	134,82	179,82	269,78	349,55	449,59	539,54
No titulados:								
Encargado.....	45,97	91,90	137,91	183,88	275,84	367,80	459,74	551,71
Gral. de bodega o fábrica.....	33,36	66,75	101,12	133,54	198,63	370,01	333,39	400,63
Encargado de laboratorio.....	24,82	49,63	74,43	99,26	148,92	198,54	248,18	297,82
Ayudante de laboratorio.....	20,12	40,26	60,46	80,63	120,93	161,27	201,54	241,90
Grupo B: administrativos								
Jefe superior.....	41,83	83,66	125,52	167,69	275,84	334,77	418,53	502,16
Jefe de primera y segunda.....	41,83	83,66	125,52	167,69	275,84	334,77	418,53	502,16
Oficial de primera y segunda.....	29,82	62,30	90,00	119,55	179,35	238,84	299,51	358,75
Auxiliar.....	21,20	42,10	63,64	84,86	127,30	169,75	212,16	254,60
Grupo C: comerciales								
Jefe superior.....	41,83	83,66	125,52	167,69	275,84	334,77	418,53	502,16
Jefe de ventas.....	41,83	83,66	125,52	167,69	275,84	334,77	418,53	502,16
Inspector de ventas.....	35,88	71,75	107,66	143,57	215,37	287,17	359,03	430,73
Vendedor de plaza y viajante.....	35,88	59,93	89,94	119,55	127,30	238,80	298,96	358,75
Grupo D: subalternos								

	2A	4A	6A	8A	12A	16A	20A	24A
Conserje	24,82	49,63	74,43	99,26	148,92	198,54	248,18	297,82
Subalterno de primera	20,12	40,26	60,46	80,63	120,93	161,27	201,54	241,90
Subalterno de segunda y aux.	20,12	40,26	60,46	80,63	120,93	161,27	201,54	241,90
Personal de limpieza	20,12	40,26	60,46	80,63	120,93	161,27	201,54	241,90
Grupo E: personal obrero								
Capataz de bod. o fàbr.y encarg.	27,16	54,35	78,07	108,38	163,09	217,49	271,85	326,22
Oficial de primera	26,75	53,28	76,36	106,50	159,86	213,19	266,60	323,24
Oficial de segunda	25,49	50,81	73,49	101,65	152,32	203,30	254,25	304,96
Oficial de tercera, peó i esp.	22,34	44,83	64,41	89,69	134,44	179,40	224,22	283,04
Peón	20,06	40,28	57,89	84,88	120,43	161,27	201,54	241,90

ANEXO 4

Regulación tabla 2009

Artículo 12

Plus de puntualidad y asistencia

Se cifra para 2009 la cantidad de 4,02 euros diarios.

Artículo 14

Horas extraordinarias

La cantidad retribuida para 2009 es de 13,62 euros.

Artículo 18

Seguro colectivo de accidentes

La cantidad establecida para el seguro colectivo para el año 2009 es de 14.208 euros.

Artículo 19

Dietas

La dieta diaria para 2009 es de 10,22 euros.

Artículo 20

Vendedor de plaza y viajante

En el año 2009 la compensación mensual es de 106,71 euros.

Artículo 21

Quebranto de moneda

Los responsables de cobros o pagos percibirán la cantidad de 0,95 euros.

Artículo 37

Ayuda guarderías

La ayuda establecida es de 205,20 euros anuales por hijo inscrito en guardería, hasta los 3 años de edad.

ANEXO 5

Artículo 16.

Gratificación por permanencia

Regulación año 2009

A: con 15 años en la empresa; B: con 21 años en la empresa

	A	B
60 anys	2.047,14	2.729,51
61 anys	1.846,43	2.488,68
62 anys	1.645,73	2.167,54
63 anys	1.605,58	1.926,72
64 anys	1.228,28	1.645,73
65 anys	722,52	899,10

(09.259.028)

